



Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Gestión en Acreditación

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº

213

SANTIAGO,

21 ENE 2019

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 121 del DFL Nº 1, de 2005, de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. Nº 15, de 2007, de Salud; en el Decreto Exento Nº 37, de 2010, del Ministerio de Salud, que fija el Estándar General de Acreditación para Laboratorios Clínicos; en la Ley Nº 19.880 y, lo instruido en las Circulares IP/Nº1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras e IP/Nº3, de 2009, sobre la Forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; en la Resolución Exenta SS/Nº 964, de 31 de mayo de 2017, y en la Resolución Afecta SS/Nº 67, de 14 de agosto de 2015;
- 2) La Resolución Exenta IP Nº 1.759, de 30 de noviembre de 2016, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como entidad acreditadora a la sociedad **"IN SITU Q ASESORÍAS LIMITADA"**, con nombre de fantasía **"IN SITU Q LIMITADA"**, cuya representante legal es doña **Karla Andrea Alfaro flores**, con facultades de representación de la antedicha sociedad ante esta Superintendencia;
- 3) La solicitud, presentación Ingreso Nº 20.931, del 20 de diciembre de 2018, formulada por doña Karla Alfaro Flores, mediante la cual pide la ampliación de la autorización, que le fuera concedida mediante la Resolución Exenta IP/Nº 1.759, de 30 de noviembre de 2016, para evaluar los Estándares Generales de Acreditación para Laboratorios Clínicos;
- 4) El Informe Técnico, de fecha 11 de enero de 2019, emitido por la funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, doña Jasmina Awad Cerda;

CONSIDERANDO:

1º.- Que el Informe Técnico señalado en el N°4) de los Vistos precedentes concluye que la Entidad Acreditadora **"IN SITU Q LIMITADA"**, cuenta con un profesional Tecnólogo Médico, con mención en Laboratorio Clínico, Hematología y Banco de Sangre, autorizado como evaluador por esta Superintendencia, por lo que cabe autorizar a la solicitante para realizar actividades de Acreditación relativas al Estándar General de Acreditación para Laboratorios Clínicos.

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas,